

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

1793.- En el Boletín Oficial del Estado nº 236, de fecha 3 de octubre de 2005, página 32.535, se publica Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 4 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica de Presidencia.

Pilar Cabo León.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la ciudad de Melilla, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Instituto de la Juventud y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 14 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad Autónoma de Melilla

En Madrid, a 5 de julio de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto presidencial n.º 12 del 31 de enero de 2005 (B.O.M.E. n.º 4 162, del viernes 4 de febrero), actuando en representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

1. Que la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, ejerce las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad de Melilla de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Asistencia Social, que incluye las actuaciones relativas al área de juventud que venía desarrollando la Administración del Estado.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del